



UMNG-RECTOR-OFIGIG

ALAGBIO 11 88 a.m. CORRESPONDENCIA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA



ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA A LA ACTIVIDAD
DEST: HUGO RODRIGUEZ DURAN
DEPARTAMENTO: RECTORIA
POLIGONO: 1
CORREO: OFICIG
REMITENTE: DIA ANGELICA MARIA PARAMO

CUMPLIMIENTO
No. CORRESPONDENCIA: 582

[Recibido]

Señor Brigadier General
HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME DE AUDITORÍA A LA ACTIVIDAD DE DISPOSICIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS O DE LOS COMPONENTES ANATÓMICOS DE LOS MISMOS.

Respetado Señor Rector,

Respetuosamente me permito remitir el informe de la auditoría a la actividad de disposición de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos, desarrollado por la Facultad de Medicina. Lo anterior, en cumplimiento de la función evaluadora de la Oficina de Control Interno de Gestión.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA PÁRAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento normativo relacionado con la actividad de preservación de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos con fines de docencia, en el anfiteatro de la Facultad de Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada.

2. ALCANCE

Se revisará el procedimiento realizado por el anfiteatro de la Facultad de Medicina en cuanto a la preservación de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos.

3. MARCO JURÍDICO

Ley 9° de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias.

Resolución 485 de 2002, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la entrega de cadáveres y componentes anatómicos que se obtengan de los mismos, para fines de docencia e investigación, expedido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Decreto 2493 de 2004, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9° de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos.

Resolución 2640 de 2005, por medio de la cual se reglamentan los artículos 3°, 4° 6° parágrafo 2°, 7° numeral 10°, 25 y 46 del Decreto 2493 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Resolución 42 de 2008, por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 2640 de 2005 (requisitos para obtener la autorización de utilización de cadáveres no reclamados con fines de docencia).

Resolución 2591 de 2015, por la cual se autoriza a la Universidad Militar Nueva Granada para disponer de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos con fines de docencia.

Resolución 382 de 2015, por la cual se reglamenta la inscripción de entidades para la obtención de cadáveres, componentes anatómicos y tejidos con fines de trasplante, docencia e investigación y se dictan otras disposiciones, expedida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 528 de la Ley 9ª de 1979, establece que *"solamente las instituciones de carácter científico y los establecimientos hospitalarios o similares, autorizados por el Ministerio de Salud, pueden disponer de los cadáveres no reclamados o de órganos de los mismos para fines docentes o investigativos."*

El 13 de noviembre de 2014, la Universidad Militar Nueva Granada solicitó prórroga por tres (3) años más, al Ministerio de Salud y Protección Social, de la autorización para la disposición de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos otorgada mediante Resolución 1012 de 2012.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2591 de 2015, autoriza por una vigencia de tres (3) años, a partir del 16 de julio de 2015, a la Universidad Militar Nueva Granada para disponer de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos con fines de docencia, previa revisión y concepto favorable por parte de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, Dirección de Salud Pública, mediante acta No. 648618 de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria servicios funerarios.

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la Facultad de Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada, ha surtido cada uno de los requisitos para obtener la autorización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para disponer de cadáveres no reclamados o de componentes anatómicos para fines de docencia.

Es importante precisar que la Universidad Militar Nueva Granada suscribe convenios con hospitales distritales, para la entrega de cadáveres no reclamados, para su preservación y conservación y fines de docencia e investigación científica y a la fecha cuenta con 41 cadáveres destinados para las actividades de docencia.

En la actualidad se cuenta con los siguientes convenios vigentes para la preservación de cadáveres

HOSPITAL	CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
El Tunal	08 de 2014	17/03/2014	16/03/2017
Meissen	42 de 2013	16/09/2013	15/09/2106
San Blas	65 de 2013	05/12/2013	04/12/2016
Santa Clara	22 de 2014	13/05/2014	12/05/2017

En desarrollo de estos convenios se tienen en cuenta las siguientes causales para la obtención de cadáveres no reclamados:

1. Persona denominada N.N., la cual fallece dentro de alguno de los hospitales citados.
2. Persona que es identificada, pero los familiares no tienen los recursos para la inhumación.
3. Persona identificada que no es reclamada por sus familiares.

El procedimiento para la obtención y preservación de dichos cadáveres no reclamados, es el siguiente:

El cadáver debe ser trasladado desde el hospital con el cual se suscribió el convenio, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidad que en cumplimiento del protocolo lo registra con una ficha de asignación, distinta a la plaqueta de identificación emitida por el hospital distrital.

Mediante orden de servicio No. 617 de 2015, suscrita con la Funeraria San Bernardino, la Universidad Militar contrata el traslado del cadáver del hospital respectivo al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y, posteriormente al anfiteatro de la Facultad de Medicina de la Universidad Militar.

En entrevista sostenida con el señor Carlos Gustavo Bejarano Martínez, técnico laboratorista del laboratorio de Anatomía y responsable del recibo, conservación y custodia de los cadáveres en el

anfiteatro de la facultad de Medicina de la Universidad Militar Nueva Granada, se conoció por parte de la auditoría, el procedimiento que se lleva a cabo para tal fin, tal como se describe a continuación:

Al momento de llegar el cadáver al anfiteatro de la Facultad de Medicina - Laboratorio de Anatomía, se firma el recibo de aceptación del cuerpo por parte del técnico área de la salud, laboratorista, Carlos Gustavo Bejarano Martínez, se diligencia el libro de registro y control de cadáveres y se conserva el cuerpo dentro del congelador con las soluciones correspondientes durante seis (6) meses, sin poder realizar ningún procedimiento al cadáver por cuanto a que éste puede ser reclamado por alguno de sus deudos, esto en cumplimiento de la normativa dispuesta por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Al cumplirse los 6 meses, el cadáver puede ser utilizado en los procesos de docencia. Sin embargo, los cadáveres en el anfiteatro de la facultad de Medicina permanecen un término superior al estipulado anteriormente, debido a que se cuenta con otros cadáveres recibidos anteriormente en conservación y preservación. Entre tanto, el cadáver más recientemente recibido y registrado en el anfiteatro, es depositado en un tanque con una solución de conservación mayor a la que tenía mientras se encontraba en el congelador, con el fin de preservarlo el mayor tiempo posible, teniendo en cuenta que un cadáver tiene una utilidad limitada para cumplir con los fines de docencia.

Al llegar al límite de su utilidad para docencia, el cadáver es trasladado por la funeraria contratada, desde el anfiteatro de la facultad de Medicina a la Diócesis de Fontibón, con la cual se cuenta con un contrato de arrendamiento de bóvedas dobles para inhumar cadáveres No. 766 de 2015, por un valor de \$4.650.000 pesos, se desconoce por parte de la auditoría, el término de vigencia del mismo.

Es importante precisar que el cadáver no puede ser incinerado ni desmembrado, toda vez que un deudo puede reclamarlo en cualquier momento y debe realizarse el respectivo proceso de reconocimiento.

En el evento en que la Universidad quiera realizar la inhumación del cadáver, debe efectuar la respectiva solicitud de autorización a la Secretaría de Salud de Bogotá, entidad que expide un número de inhumación que permitirá mantener la identificación del cadáver.

Vale la pena comentar que lo manifestado por el técnico laboratorista durante la auditoría, si bien, da cumplimiento a los protocolos reglamentados por parte del Ministerio de Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Secretaría de Salud de Bogotá, no fue posible evidenciar durante la auditoría, la existencia de procedimientos, guías, manuales, políticas de operación institucionales, que describan las distintas actividades que se llevan a cabo para la disposición de cadáveres y componentes anatómicos de los mismos, los responsables, como tampoco la identificación de los riesgos asociados a estas actividades; solo se observó, en el aplicativo KAWAK el procedimiento denominado: laboratorio de anatomía, que tan solo enuncia en un par de actividades, lo concerniente al requerimiento anual ante el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el retiro de cuerpos y componentes anatómicos ante el Instituto, para continuar la cadena de custodia.

De otro lado y al realizar la verificación al plan de mantenimiento de equipos, suministrado por el coordinador de laboratorios de la Facultad de Medicina, Teniente Carlos David Daza Cárdenas, los equipos pertenecientes al laboratorio de anatomía, particularmente el congelador para conservación de cuerpos, código 210023041-8, tiene programado para la vigencia 2015,

mantenimientos con una frecuencia bimensual (dos veces en el mes), sin embargo, la programación proporcionada refleja mantenimientos para los meses de julio, agosto y octubre.

Al efectuar la revisión en el aplicativo KAWAK del módulo equipos/ cronograma de mantenimiento de equipos, se observó lo siguiente:

MES PROGRAMADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO	PROVEEDOR	RESULTADO	ESTADO EN EL MÓDULO KAWAK
JULIO	No se realizó			
AGOSTO	13/08/2015	Proxel Ltda. Colombia	Satisfactorio	Ejecutado aprobado no
OCTUBRE	20/10/2015	Proxel Ltda. Colombia	Satisfactorio	Ejecutado aprobado no

El aplicativo refleja un mantenimiento programado para realizar entre el 2 y el 24 de diciembre, registro que no se presenta en el programa de mantenimiento de equipos suministrado en la auditoría. A la fecha no se ha realizado y registrado el mantenimiento, en el módulo correspondiente.

El equipo: piscina para cadáveres, con estructura en acero, código 210021132-2, tiene programado para la vigencia 2015, un mantenimiento anual para realizar en agosto.

Al efectuar la revisión en el aplicativo KAWAK del módulo equipos/cronograma de mantenimiento de equipos, se observó lo siguiente:

MES PROGRAMADO	FECHA DE EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO	PROVEEDOR	RESULTADO	ESTADO EN EL MÓDULO KAWAK
AGOSTO	04/08/2015	Proxel Ltda. Colombia	Satisfactorio	Ejecutado aprobado y

Lo anterior permite evidenciar el cumplimiento del mantenimiento programado para el equipo denominado piscina para cadáveres con estructura en acero por parte del responsable.

Finalmente, se pudo evidenciar en los documentos revisados en la auditoría, que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá realizó 4 visitas de inspección durante 2015 al anfiteatro de la facultad de Medicina, donde se pudo verificar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias de las instalaciones, emitiendo concepto favorable de las mismas.

CONCLUSIONES

1. La Universidad Militar Nueva Granada da cumplimiento a los requisitos exigidos por la normatividad vigente relativa a la disposición de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos.
2. Los resultados consignados en las actas de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a servicios funerarios por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, permiten evidenciar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias del anfiteatro del laboratorio de Anatomía de la Facultad de Medicina de la Universidad, en lo relacionado con las condiciones locativas, condiciones de infraestructura, saneamiento básico, manejo de residuos con características peligrosas, condiciones de seguridad y las particulares al laboratorio de tanatopraxia.

3. Se evidencia el cumplimiento a los protocolos normativos para la disposición de cadáveres no reclamados o de los componentes anatómicos de los mismos, por parte del anfiteatro de la Facultad de Medicina.
4. No se evidencia un procedimiento, guía, manual o política de operación institucional que describa las distintas actividades que se llevan a cabo para la disposición de cadáveres o de los componentes anatómicos de los mismos.
5. De acuerdo con el procedimiento de laboratorios de anatomía consignado en el aplicativo KAWAK, se pudo observar que la responsabilidad de la solicitud y reclamo de los cadáveres, recae en el Decano de la Facultad de Medicina y el Representante legal, respectivamente, actividades que no son propias de las funciones de cada uno de estos cargos.
6. No se cumple a cabalidad con la programación de mantenimiento de los equipos del laboratorio de anatomía. Si bien, se evidencia el registro del mismo en el aplicativo KAWAK, módulo equipos/ cronograma de mantenimiento de equipos, igualmente se evidenció que se efectúan mantenimientos en periodos no programados o no se realiza de acuerdo con lo planeado.

RECOMENDACIONES

1. Documentar un procedimiento y un manual institucional, que describan las distintas actividades, responsables, controles y políticas de operación que se llevan a cabo actualmente, para la disposición de cadáveres o de los componentes anatómicos de los mismos, en concordancia con la normatividad vigente.
2. Revisar y ajustar el actual procedimiento de laboratorio de anatomía consignado en el aplicativo KAWAK.
3. La coordinación de laboratorios de la facultad de Medicina debe velar por el cumplimiento de la programación de mantenimiento anual de los equipos del laboratorio de anatomía, garantizando la eficacia de la programación y el diligenciamiento oportuno de la información en el módulo equipos/ cronograma de mantenimiento de equipos del aplicativo KAWAK.
4. Dada la responsabilidad de las actividades relacionadas con el manejo y disposición de cadáveres y componentes anatómicos en el anfiteatro de la facultad de Medicina, esta oficina recomienda establecer claramente las funciones y competencias de quien ostenta el cargo de técnico laboratorista.
5. Presentar por parte de la Decanatura de la facultad de Medicina, informes periódicos a la vicerrectoría administrativa y a la rectoría, que den cuenta de la gestión realizada a través de los convenios de preservación de cadáveres suscritos con los hospitales distritales, del desarrollo de las actividades propias del anfiteatro y de los controles y seguimiento de éstos con los que cuenta el laboratorio de anatomía acordes con los riesgos identificados y valorados.

ANGÉLICA MARÍA PÁRAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Auditor líder: María Paula Guerrero Rincón.